



ACTA N° 3

**ACTA DE LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECCITVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A DE FAMILIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

En Alcorcón, siendo las 9:10 horas del 23 de enero de 2026, se reúnen en la sala de reuniones de Recursos Humanos los siguientes miembros del órgano de selección para la cobertura de dos plazas de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Educador/a de Familia, mediante el sistema de concurso-oposición libre:

PRESIDENTE: D. Jesús Sanz Rebollo

VOCALES: Dña. Esther Bergaz Roldán

Dña. María Hontanares Arranz Peña

Dña. María Teresa Cristóbal Gutiérrez

SECRETARIO: D. Moisés López Romero

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum da inicio la sesión, cuyo objeto es resolver las alegaciones presentadas por los/las aspirantes al primer ejercicio de la fase de oposición, consistente en una prueba tipo test de 60 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, sobre la totalidad del temario, en los términos previstos en el apartado 10.A.A1 de las bases específicas.

Una vez estudiadas y analizadas las alegaciones recibidas el Tribunal acuerda resolverlas en los siguientes términos:

- **Dña. Ángela Eugenia Herráez Casado (registro nº 58742).** En relación con dicha alegación debe indicarse que en el momento de realizar el llamamiento se procedió a llamar, en primer lugar, a las personas aspirantes del turno de discapacidad, que fueron colocadas, todas ellas, en la primera fila de la primera de las aulas utilizadas para la realización del examen. Ninguna persona presentó al órgano de selección, previamente a la realización de examen, solicitud de necesidad de adaptaciones para la realización del ejercicio, teniendo en cuenta que entre la convocatoria y su realización transcurrió un plazo de 8 días naturales.

En cuanto al retraso en el inicio de la realización de la prueba, debe indicarse que el llamamiento único se realizó, puntualmente, a la hora prevista en la convocatoria. La demora de 50 minutos alegada por la aspirante se debió al tiempo transcurrido entre el llamamiento de las más de 80 personas aspirantes



convocadas, la comprobación de su identidad, su acomodo en las tres aulas destinadas al efecto, lectura de las instrucciones de realización del ejercicio, aclaración de dudas, etc. Precisamente, en este sentido, las instrucciones les fueron facilitadas a todos los/las candidatos/as por escrito (en un documento en con letra más grande, para facilitar su lectura) y fueron leídas en voz alta, con especial insistencia en los aspectos más relevantes y se dio respuesta, una por una, a las diferentes dudas y cuestiones planteadas por las personas aspirantes.

Finalmente, tal y como la propia alegante reconoce en su escrito, ésta recibió ayuda por parte del Tribunal en forma de *“repetición de las instrucciones y ayuda para guardar los sobres de respuestas”* una vez concluido el ejercicio.

Por todo ello, el órgano de selección acuerda, por unanimidad, desestimar la alegación planteada.

- **A la pregunta nº2: Dña. Julia Granizo Calvo (registro nº 59592).** El Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar la alegación planteada, por cuanto de la propia lectura del enunciado de la respuesta (opción c) se desprende claramente que se trata de un error tipográfico, que no obsta en modo alguno a la correcta comprensión del enunciado; de tal forma de que, en el hipotético caso de que se procediese a la anulación de la pregunta, se estaría perjudicando injustamente a las personas que la han respondido de forma correcta. De esta forma, el Tribunal considera que no se han vulnerado en modo alguno los principios invocados por la alegante: claridad y corrección formal; por lo que procede la desestimación de la alegación.
- **A la pregunta nº 3: Dña. Julia Granizo Calvo (registro nº 59592).** Se alega que no existe una respuesta inequívoca a la pregunta, introduciéndose a juicio de la aspirante interpretaciones y atribuciones inexistentes en la ley. El Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar la alegación planteada por cuanto la opción a) es claramente incorrecta, ya que no es cierto que el Educador/a de Familia no esté habilitado, según la ley, para realizar los informes al Juzgado y la opción c) es igualmente incorrecta porque los servicios sociales de Alcorcón son servicios de atención primaria y no pertenecen al nivel de atención especializado. En consecuencia, la única opción correcta es la b), puesto que el Educador/a de Familia de los Servicios Sociales de Alcorcón *“es parte del equipo profesional del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria y tienen el cometido de llevar a cabo y procurar el acceso a las diferentes medidas de apoyo que procedan (...).”*
- **A la pregunta nº 4: Dña. Julia Granizo Calvo (registro nº 59592), Dña. Arancha Pajero Otero (registro nº 59026); Dña. Cristina Domínguez Sevilla (registro nº 59615); Dña. Mª Jiménez Blázquez (registro nº 59673); Dña. Irene Martínez Bartolomé (registro nº 59960) y Dña. Mª Dolores de la Usa Meco (registro 59963).** Se plantea por las aspirantes, en síntesis, la anulación de la pregunta o, en su defecto, considerar que la respuesta correcta sería la opción a). El Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones



planteadas, en el sentido de proceder a la anulación de la pregunta, por considerar que la redacción de los arts. 16 y 40 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en una interpretación conjunta y sistemática de los mismos, no resulta del todo clara y es susceptible de generar confusión en cuanto a los perfiles profesionales y las etapas del proceso en la elaboración de Plan Individualizado de Intervención Social. En consecuencia, se procede a la anulación de la pregunta, que será sustituida por la primera pregunta de reserva.

- **A la pregunta nº 7: Dña. Julia Granizo Calvo (registro nº 59592).** La aspirante alega que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, se limita a establecer, de forma general, el deber de reserva y confidencialidad de las autoridades y profesionales, sin recoger ejemplos concretos como los planteados a en las opciones de respuesta. La opción a) es incorrecta porque en cualquier caso en los que Fiscalía esté solicitando información hay que informar a los padres y la opción b) también lo es, puesto que en situaciones de riesgo o desamparo es muy importante que los profesionales que trabajan directamente con el niño/a o adolescente conozcan estas situaciones porque están dentro de la evaluación e intervención institucional de esa situación. En consecuencia, la única opción correcta es la c), puesto que hay situaciones entorno a un menor que no es necesario que conozcan otros profesionales ajenos a la situación evaluada. En consecuencia, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación.
- **A la pregunta nº 10: Arancha Pajero Otero (registro nº 59026) y Dña. Irene Martínez Bartolomé (registro nº 59960).** Las aspirantes solicitan, en síntesis, la anulación de la pregunta por considerar que serían correctas tanto la opción a) como la opción b). Sin embargo, la opción a) no es correcta porque la Orden 2372/2023, de 25 de julio, tiene por objeto la aprobación de la cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como la determinación de sus procedimientos de actualización y evaluación de resultados, tal como recoge en su art. 1. Por tanto, la única opción correcta es la b) porque según el apartado e) del art. 3.2 de la citada Orden la vecindad administrativa en la Comunidad es una de las circunstancias que permite acceder a dicha cartera de servicios. En consecuencia, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación.
- **A la pregunta nº 12: Dña. Mª Jiménez Blázquez (registro nº 59673) y Dña. Irene Martínez Bartolomé (registro nº 59960).** El Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones formuladas por haberse incluido en la redacción de la respuesta b) un error en la nomenclatura del órgano. En consecuencia, se procede a la anulación de la pregunta, siendo sustituida por la segunda pregunta de reserva.
- **A la pregunta nº 13: Dña. Cristina Domínguez Sevilla (registro nº 59615) y Dña. Mª Dolores de la Usa Meco (registro 59963).** Las aspirantes alegan, en síntesis, que el art. 172 ter del Código Civil no regula los requisitos que deben cumplir las familias para la obtención de idoneidad, haciendo referencia a que



dichos requisitos vendrían regulados en el art. 176 del Código Civil. Sin embargo, el art. 176 del Código Civil regula los requisitos y los trámites para la adopción, siendo el art. 172 ter, citado en la pregunta, junto con el art. 20 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero (que prevé la valoración de la adecuación del acogimiento, pero en ningún caso la remuneración), son los que regulan la institución del acogimiento familiar.

- **A la pregunta nº 17: Dña. M<sup>a</sup> Jiménez Blázquez (registro nº 59673) y Dña. Arancha Pajero Otero (registro nº 59026).** Las aspirantes solicitan, en síntesis, la anulación de la pregunta por considerar que la respuesta b) también sería correcta, ya que su demanda de participación es muy alta y se les deriva desde el SIAV, a tenor de la Memoria de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón. A la vista de las alegaciones planteadas el Tribunal acuerda, por unanimidad, proceder a anular la pregunta, por considerar que su redacción es susceptible de generar confusión y conducir a error, pudiendo estimarse como respuestas válidas tanto la opción b) como la c). En consecuencia, se anula la pregunta, que será sustituida por la tercera de reserva.
- **A la pregunta nº 22: Dña. M<sup>a</sup> Dolores de la Usa Meco (registro 59963).** Se alega, en síntesis, que la opción a) y la c) son opciones idénticas, considerando que a su juicio se rompe el principio de igualdad y justicia, creando una situación anómala que afecta la imparcialidad del proceso y la corrección de la puntuación. El Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar la alegación planteada, puesto que únicamente existe una opción correcta, que es la opción b), sin que además las opciones a) y c) sean exactamente idénticas. En cualquier caso, lo que se exige en el apartado 10.A.A1 de las bases es que de las tres opciones de respuesta disponibles sólo una de ellas sea la correcta, tal y como sucede en este caso; por lo que procede la desestimación de la alegación formulada.
- **A la pregunta nº 45: Dña. Arancha Pajero Otero (registro nº 59026).** Se alega por la aspirante que el art. 11 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual recoge la respuesta de la opción b) pero que, sin embargo, el art. 12.2 del citado texto normativo no incluye que las empresas estén obligadas a dar formación contra la violencia sexual a su plantilla; por lo que, a su juicio, la opción correcta sería la b) en lugar de la c). El Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar dicha alegación, puesto que el art. 12.2 de la Ley Orgánica 10/2022, correctamente citado por la aspirante, establece expresamente que las empresas *“ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal a su servicio”*; por lo que es evidente que se establece una auténtica obligación legal para las empresas de ofrecer dicha formación a sus trabajadores; siendo, en consecuencia, la respuesta correcta la c) (“Ambas opciones son correctas”).

Acto seguido, y una vez resueltas las alegaciones y conformada la plantilla de corrección definitiva, se procede a comenzar la corrección de los exámenes, siendo posible únicamente proceder a la corrección de los 12 primeros, debido a la falta de tiempo; por lo que el Tribunal decide interrumpir los trabajos de corrección y proseguir con la misma en la siguiente sesión.



**Ayuntamiento de Alcorcón**

Considerando todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal acuerda por unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO:** Anular las preguntas nº 4, 12 y 17 del primer ejercicio de la fase de oposición, sustituyéndolas respectivamente por las preguntas de reserva nº 1, 2 y 3.

**SEGUNDO:** Aprobar la plantilla definitiva del primer ejercicio de la fase de oposición, que queda incorporada a este Acta como Anexo I, y proceder a su publicación.

**TECERO:** Convocar a los miembros del órgano de selección el lunes 2 de febrero de 2026, a las 9:00 horas, para proseguir y finalizar con los trabajos de corrección del primer ejercicio de la fase de oposición.

**CUARTO:** Remitir la presente Acta al Servicio de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se levanta la sesión, siendo las 14:05 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe el Secretario de lo actuado con el Vº Bº del Presidente, y firmando los restantes miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

EL SECRETARIO

VºBº EL PRESIDENTE

Moisés López Romero

Jesús Sanz Rebollo

VOCAL 1

VOCAL 2

Esther Bergaz Roldán

Mª Hontanares Arranz Peña

VOCAL 3

Mª Teresa Cristóbal Gutiérrez



**ANEXO I. PLANTILLA CORRECTORA DEL EJERCICIO.**

**CONVOCATORIA: COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A DE FAMILIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.**

**PRUEBA: TIPO TEST (PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN).**

**FECHA DEL EXAMEN: 4 DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS 12:30 HORAS.**

1. **¿Qué diferencia hay entre la Declaración y la Convención de los Derechos del Niño?**
  - a) La Convención es de obligado cumplimiento por el Estado Parte y la Declaración sólo es de principios a tener en cuenta.
  - b) La Declaración tiene un sistema de informes presentados por los países miembros para su cumplimiento.
  - c) La Convención fue la base para la Declaración de los Derechos del Niño.
2. **Conforme capítulo “Ámbito e interés superior del menor» de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, señala la afirmación correcta:**
  - a) Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de forma restrictiva y, en todo caso, siempre en el interés superior del menor.
  - b) En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial.
  - c) Ambas son correctas.
3. **El educador o la educadora de Familia de los Servicios Sociales de Alcorcón:**
  - a) No está habilitado para realizar los informes al juzgado, puesto que no le contempla como profesional de referencia la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - b) Es parte del equipo profesional del Sistema Público de Servicios sociales de Atención Primaria y tienen el cometido de llevar a cabo y procurar el acceso a las diferentes medidas de apoyo que procedan y que requiera cada persona, familia o grupo, asegurando su integralidad y su correcta aplicación, incluyendo el plan individualizado de intervención según la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - c) Podrá ser asignado como profesional de referencia dentro del nivel de atención especializado conforme a La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
4. **El Plan individualizado de intervención social: (ANULADA)**
  - a) Está recogido en la ley de Servicios Sociales 12/2022 y se dice que deberá efectuarse en un plazo máximo de diez días, y que en la Historia Social Única sólo podrá registrarla el trabajador social del Equipo de intervención del Programa de Familia.
  - b) Si el educador de familia es el profesional asignado como responsable de la intervención, será quien efectúe el registro del plan individualizado de intervención social y realice el seguimiento del mismo, según la Ley de Servicios Sociales 12/2022.



- c) Es Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia la que establece el marco de este tipo de instrumento del Sistema de Atención Primaria de Servicios Sociales.
- 5. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia no dice que el educador o la educadora de familia de Servicios Sociales, siendo funcionario:**
- a) Tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención.
  - b) En cuanto que desarrollan su actividad profesional en los servicios sociales de atención primaria tengan conocimiento de un caso de violencia en el que la persona menor de edad se encuentre además en situación de desprotección, lo comunicarán inmediatamente a la Entidad Pública de Protección a la infancia.
  - c) **Que se responsabilizará de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos.**
- 6. Deber de comunicación cualificado según la Ley Orgánica 8/2021, es de:**
- a) Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.
  - b) **Aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.**
  - c) Se consideran excluidos en este supuesto el personal cualificado, los centros de deporte y ocio, centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan temporalmente personas menores de edad.
- 7. La ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil dice que las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva. ¿Cuáles de estas situaciones son ejemplos?**
- a) No es preciso comunicar a las padres situaciones en las que Fiscalía solicite información de la situación de un niño, niña o adolescente, hasta no haber constatado que se evidencie una situación de riesgo a fin de preservarles de actuaciones en contra del interés del menor.
  - b) No se solicitará información a los entornos escolares o sanitarios de los menores, si existe una situación de riesgo o desamparo a evaluar con indicios suficientes para preservar toda interferencia innecesaria en la vida del menor.
  - c) **No se participarán las actuaciones de valoración de desamparo a profesionales en relación con el niño, niña o adolescente que no sea preciso que las conozcan para la relación con el mismo en su actividad profesional.**



- 8. Conforme al art. 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. serán considerados como indicadores de riesgo, entre otros:**

  - a) a existencia de un hermano o hermana declarado en situación de riesgo o desamparo, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.
  - b) La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad por sus progenitores.
  - c) **Ambas son correctas.**
- 9. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, dice que la valoración de la situación de riesgo conllevará la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social y educativo familiar que deberá recoger:**

  - a) Los objetivos, actuaciones y recursos promoviendo los factores de protección del menor y manteniendo a éste en su medio familiar.
  - b) **Además de lo dicho en la a) la previsión de plazos.**
  - c) Además de lo dicho en la a y en la b) la firma del menor siempre y cuando sepa escribir o un representante pueda hacerlo por él, debidamente cualificado, en la interpretación no verbal.
- 10. La Orden 2372/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales habla de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y dice que:**

  - a) Es la norma que revisa de manera periódica el Catálogo de Servicios para recoger la creación, modificación de las prestaciones o las variaciones en su composición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, con el fin de asegurar su adecuación a las necesidades de la población madrileña.
  - b) **Dice que las personas que no tengan vecindad administrativa que se encuentren en situación de urgencia o emergencia social podrán acceder a prestaciones que atiendan dichas circunstancias.**
  - c) Es la norma que desarrolla el Plan Concertado de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid, que se regula el contenido y alcance de las prestaciones de servicios sociales de la Comunidad de Madrid. y se integra en el entorno digital de la Historia Social Única.
- 11. La Elaboración del Plan Individualizado de Intervención Social es una prestación de la Cartera de Servicios aprobada en la Orden 2372/2023:**

  - a) **Si, constituye, junto con la Prestación de Información, valoración, orientación y asesoramiento, uno de los instrumentos esenciales de la intervención de los Servicios Sociales en el marco de la Atención Social Primaria y está condicionado al volumen de demanda.**
  - b) No, sólo están en la Cartera de Servicios los propios de la Comunidad de Madrid, de los servicios especializados, y esta es una prestación municipal de los servicios sociales de Atención Primaria.
  - c) No, porque no está recogida en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, dentro de su Catálogo.
- 12. En la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid cuando se habla de la Organización Institucional se refieren a: (ANULADA)**



- a) La Comisión de Protección a la Infancia y la Adolescencia, la Conserjería cuyo máximo órgano es la Comisión de Tutela del Menor y a los Consejos de Derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- b) A las Comisiones de Apoyo a la Infancia, órgano técnico colegiado y permanente de valoración de las situaciones de riesgo social, desamparo o conflicto con la Ley en que pueden encontrarse los niños, así como para la coordinación y seguimiento de las actuaciones que se derivan de dichas situaciones.
- c) Las mencionadas en los apartados anteriores y el Observatorio, El Consejo Autonómico de Participación de la Infancia y de la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

**13. Para la aceptación del ofrecimiento y la obtención de la idoneidad para acoger, las familias deberán cumplir con lo establecido en el artículo 172 ter del Código Civil, en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. En particular, no es necesario reunir las siguientes condiciones:**

- a) **Remuneración a familias acogedoras.**
- b) Dedicación exclusiva, cuando así se determine por la entidad pública en acogimientos especializados remunerados.
- c) Haber sido objeto de un estudio de sus circunstancias sociofamiliares que permita acreditar su idoneidad en el que figure entre otros el criterio de aceptación de las relaciones con la familia de origen del menor y el respeto a la historia personal del menor.

**14. La Comunidad de Madrid y las entidades locales, en el ámbito de sus competencias deberán establecer medidas específicas en el ámbito familiar entre las que están:**

- a) Las medidas oportunas para garantizar el derecho a la identidad de los niños extranjeros, especialmente si han solicitado protección internacional. En particular, se tomarán las medidas necesarias para documentar lo antes posible a los niños que dependan o hayan dependido del sistema de protección de menores.
- b) **En entornos familiares en los que se den situaciones de violencia de género, las actuaciones de las administraciones públicas en estos casos deben producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente la recuperación del niño y de la madre.**
- c) Las medidas del derecho de la infancia y adolescencia a estar acompañados por familiares u otras personas de su confianza durante su atención en los servicios de salud, siempre y cuando ello no perjudique ni obstaculice el procedimiento o tratamiento sanitario que se estuviera llevando a cabo, ni resulte contrario a su interés superior.

**15. Conforme al artículo 17 bis de la Ley de Protección Jurídica del Menor, dispone que:**

- a) **Las personas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores serán incluidas en un plan de seguimiento que valore su situación socio-familiar diseñado y realizado por los servicios sociales competentes de cada comunidad autónoma.**
- b) Las personas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores no serán incluidas en un plan de seguimiento que valore su situación socio-familiar diseñado y realizado por los servicios sociales competentes de cada comunidad autónoma.



- c) Las personas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores no necesitan de ninguna intervención socio-familiar diseñada por los servicios sociales competentes de cada comunidad autónoma.
- 16. Es una medida de protección del menor, en la que la Comisión de Protección a la Infancia y a la Adolescencia declara la situación de desamparo, asumiendo la entidad pública el ejercicio de la misma. Se denomina:**
- a) Guarda.
  - b) Tutela.**
  - c) No, es un acogimiento residencial en uno de los centros de la Comunidad de Madrid.
- 17. El programa de voluntariado del Municipio de Alcorcón atiende prioritariamente las actividades con niños, niñas y adolescentes: (ANULADA)**
- a) Si, todas las familias atendidas desde el programa de familia, cuentan con el Servicio de Voluntariado para acompañamiento en el apoyo escolar de aquellos niños, niñas o adolescentes que necesitan refuerzo en las tareas escolares y actividades de ocio, a través de las subvenciones a asociaciones.
  - b) No son un colectivo prioritario, aunque el colectivo de menores de 30 años, son los que demandan en segundo lugar participar como voluntarios, y se les deriva desde el SIAV (Plataforma de Comunidad de Madrid para la gestión del Voluntariado) a otras entidades del municipio.
  - c) No, son los programas de soledad no deseada, dirigidos a personas mayores y la actividad del centro de recogida de animales, los que concentran las actividades derivadas a los voluntarios del Programa Municipal.
- 18. La tramitación de un expediente de protección del menor que pueda dar como resultado la adopción de una medida de protección es competencia de la Subdirección General de Protección a la Infancia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, atraviesa las siguientes fases:**
- a) Apertura, instrucción, decisiones y seguimiento.**
  - b) Instrucción, apertura, seguimiento y decisión.
  - c) Instrucción, seguimiento, apertura y decisión.
- 19. La Comisión de Protección a la Infancia y a la Adolescencia es un órgano colegiado. Sus decisiones son supervisadas por el Ministerio Fiscal y sus acuerdos pueden ser impugnados por los interesados ante los Juzgados de Primera Instancia de Madrid, entre sus funciones está:**
- a) Declarar la idoneidad y aceptación de ofrecimientos de los solicitantes de adopción nacional e internacional y acogimiento familiar.**
  - b) Sus decisiones no son supervisadas por el Ministerio Fiscal.
  - c) No ejerce las medidas de protección de los menores en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- 20. El educador social dentro de las funciones específicas que le corresponde desarrollar en los servicios sociales municipales, se encuentra:**
- a) La mediación socioeducativa en procesos de intervención familiar.
  - b) La educativa y de desarrollo comunitario además de la educativa en procesos de intervención social.
  - c) Ambas son correctas.**



**21. Al Centro de Atención Psicoterapéutica en Violencia Sexual Infantil y Adolescentes (CIASI), ¿Cómo se accede?**

- a) Únicamente a través de la administración de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual o presuntos ofensores.
- b) En exclusiva de servicios sociales, centros educativos.
- c) **Se realiza a través de derivación de Barnahus, en el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, y derivación de profesionales de los servicios sociales, de salud, fuerzas y cuerpos de seguridad, de la administración de justicia, centros educativos y profesionales de ámbito privado, en el caso de niños, niñas o adolescentes presuntos ofensores.**

**22. La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad del Ayuntamiento de Alcorcón está desarrollando en la actualidad los siguientes programas:**

- a) Programa de Unidades de Trabajo Social de Zona, Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Programa de Intervención Social con Menores, Programa de Intervención Comunitaria y Programa de Mediación Intercultural.
- b) **Programa de Familia, Programa de Unidades de Trabajo Social de Zona, Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Programa de Mediación Intercultural, Programa de Intervención Social con Menores, Programa de Intervención Comunitaria y Programa de Voluntariado**
- c) Programa de Unidades de Trabajo Social de Zona, Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Programa de Intervención Social con Menores, Programa de Intervención Comunitaria, Programa de Mediación Intercultural.

**23. Con el objetivo principal de estimular la colaboración y coordinación entre las entidades, recursos sociales y asociaciones que trabajan con diferentes colectivos sociales en Alcorcón se han creado órganos permanentes de participación, coordinación y trabajo en red desde la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Actualmente las estructuras de trabajo en red constituidas y en funcionamiento son:**

- a) **Mesa de Discapacidad, Inmigración, Adolescencia y Juventud.**
- b) Mesa de Inmigración, Discapacidad y Comisión de Apoyo Familiar.
- c) Mesa de Discapacidad, Adolescencia y Juventud, Inmigración y Dependencia.

**24. Cuando la Comunidad de Madrid asume la tutela o guarda de un niño elaborará, de forma coordinada con las administraciones locales competentes en servicios sociales, un plan individual de protección en un plazo no superior a:**

- a) Tres meses.
- b) Dos meses.
- c) **Un mes.**

**25. El proyecto de intervención social y educativo familiar y la resolución administrativa de riesgo, así como las medidas contenidas en ellos, serán objeto de seguimiento y evaluación periódica por:**

- a) El proyecto de Terapia Familiar del Programa de Familia de los Servicios Sociales municipales al menos seis meses, con carácter general, o de tres meses para menores de tres años.



- b) El proyecto Sociofamiliar de atención en el Programa de Familia de los Servicios Sociales municipales al menos seis meses, con carácter general, o de tres meses para menores de tres años.
- c) **La Comisión de Apoyo Familiar al menos cada seis meses, con carácter general, o de tres meses para menores de tres años, y siempre que se estime necesario a propuesta de su coordinador.**
- 26. La orientación, el asesoramiento y el apoyo a la familia, incluyendo actuaciones de contenido técnico, en su caso ayudas económicas y materiales directas, dirigidas a mejorar el entorno familiar y a hacer posible la permanencia del niño en el mismo se encuentran dentro del:**
- a) En el Plan Individual de Protección.
- b) En el Proyecto Unificado de Intervención.
- c) **En el Proyecto de Intervención Social y Educativo Familiar.**
- 27. Elaborar periódicamente los estudios que, con fundamentación estadística, permitan conocer la naturaleza y distribución de los factores de riesgo y de protección, asociados a las situaciones de desprotección y conflicto con la ley, que se puedan presentar entre los niños que se encuentren en el ámbito territorial del Consejo Local, en unas de las funciones otorgadas a:**
- a) **La Comisión de Apoyo Familiar.**
- b) La Comisión de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- c) El Consejo de Derechos de la Infancia y a la Adolescencia del propio término municipal.
- 28. La intervención socioeducativa con familias es desarrollada por los educadores y educadoras sociales. Esta intervención requiere de una planificación sistemática para poder ser efectiva y dar su sentido a la intervención socioeducativa. Según López- Cabanas (1993) la planificación es:**
- a) Un proceso limitado al diagnóstico socioeducativo de la familia
- b) **Un proceso lógico de articulación de metas, objetivos e hipótesis de cambio, así como de previsión y ordenamiento de recursos que desembocan en operaciones secuencialmente temporalizadas que permitirán conseguir los objetivos según unas prioridades propuestas, incluyendo, igualmente, mecanismos automoduladores de su desarrollo.**
- c) Una serie de niveles hasta llegar al punto máximo de concreción en la intervención socioeducativa. Estos niveles son: Nivel estratégico, táctico y operativo.
- 29. En los procedimientos judiciales o administrativos, las comparecencias o audiencias se garantizará el derecho a ser oído y escuchado el menor, cuando tenga suficiente madurez, pueda ejercitarse este derecho por sí mismo o a través de la persona que designe para que le represente. La madurez habrá de valorarse por personal especializado, teniendo en cuenta tanto el desarrollo evolutivo del menor como su capacidad para comprender y evaluar el asunto concreto a tratar en cada caso. Se considera, en todo caso, que tiene suficiente madurez cuando:**
- a) Tenga once años cumplidos.
- b) **Tenga doce años cumplidos.**
- c) Tenga trece años cumplidos.



**30. En lo que se refiere a nuestro actual marco jurídico, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIV) tiene por objeto “garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia...”, haciendo referencia específica a la violencia sexual que se recoge en:**

- a) El título Preliminar de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia, Disposiciones Generales artículo 1 Objeto.
- b) En el título III de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia, Sensibilización, prevención y detección precoz, Capítulo I estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- c) En el título Preliminar de la Ley Orgánica 8/2022, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia, en su Título Preliminar, Disposiciones Generales artículo 4 Criterios generales.

**31. De conformidad con el art. 98 de la Constitución, el Gobierno se compone:**

- a) Del presidente, de los vicepresidentes, en su caso, de los ministros, de los Secretarios de Estado y de los demás miembros que establezca la ley.
- b) Del presidente, de los vicepresidentes, en su caso, de los ministros, y de los demás miembros que establezca la ley.
- c) Del presidente, de los ministros y de los secretarios de estado.

**32. De conformidad con el art. 140 de la Constitución:**

- a) El gobierno y administración de los municipios corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales.
- b) Los alcaldes serán elegidos por los vecinos, en todo caso.
- c) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**33. En los Municipios de gran población del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos superiores:**

- a) El alcalde, los tenientes de alcalde y el secretario general del pleno.
- b) El alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- c) El alcalde, los tenientes de alcalde, el secretario general del pleno, el titular de la Asesoría Jurídica y el Interventor General Municipal.

**34. De conformidad con el art. 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:**

- a) El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos devengados en el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.
- b) El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos devengados y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio corriente y durante el inmediatamente anterior.
- c) El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

**35. De conformidad con el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado**



**Público, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:**

- a) Corresponden exclusivamente a los funcionarios de carrera.
- b) Corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.
- c) Corresponden indistintamente a los funcionarios de carrera, al personal laboral fijo y al personal eventual.

**36. De conformidad con el art. 36.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- a) Los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, en todo caso.
- b) Los actos administrativos se producirán por escrito, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.
- c) Los actos administrativos se producirán indistintamente por escrito o de forma verbal.

**37. De conformidad con el art. 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- a) La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.
- b) La nulidad o anulabilidad de un acto implicará la de los sucesivos en el procedimiento, aunque sean independientes del primero.
- c) La nulidad o anulabilidad de un acto implicará la nulidad de todo el expediente administrativo.

**38. Conforme al art. 14.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el derecho de acceso a la información pública:**

- a) La aplicación de los límites del derecho de acceso será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto.
- b) La aplicación de los límites del derecho de acceso se realizará de forma extensiva, siendo la regla general la limitación y la excepción el acceso a la información pública.
- c) No existe ningún límite al derecho de acceso a la información pública.

**39. Señale los perfiles profesionales que suelen componer un equipo interdisciplinar de atención en intervención socio-educativa familiar en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria:**

- a) Pediatra, enfermero/a y coordinador de salud.
- b) Educador/a de familia, trabajador/a social y psicólogo/a.
- c) Trabajador/a social de atención primaria, psicólogo/a y sociólogo/a.

**40. La dinámica grupal denominada “Role-playing” consiste en:**

- a) Actividades iniciales destinadas a romper el hielo y fomentar un ambiente cómodo y de confianza entre los miembros del grupo.
- b) Discusión en la que los participantes exponen y defienden diferentes puntos de vista sobre un tema, promoviendo el análisis crítico y la argumentación.
- c) Simulación en la que los participantes asumen papeles específicos para explorar diferentes perspectivas y resolver problemas en un contexto controlado.



**41. La Teoría del Aprendizaje Situado (Jean Lave y Etienne Wenger) enfoca la idea de que el aprendizaje:**

- a) Se produce en situaciones reales y en el contexto de la práctica.
- b) Se enfoca en el procesamiento de la información y en cómo esta información es almacenada en la memoria a largo plazo.
- c) Se enfoca en el aprendizaje de conceptos y significados, y en cómo estos se integran en la estructura cognitiva del estudiante.

**42. Señale las características más relevantes de un proceso de mediación como técnica en la resolución de conflicto:**

- a) Las partes involucradas en el conflicto son las que deciden la mediación, tienen la libertad de proponer soluciones por propia voluntad y sin imposición de nadie.
- b) La figura del mediador/a propone alternativas y busca soluciones utilizando al máximo su propio poder y sus recursos.
- c) La participación en el servicio de mediación para las partes involucradas en un conflicto es de obligada asistencia a las sesiones una vez activado dicho servicio.

**43. Algunas de las características más significativas del desarrollo infantil durante la primera infancia (0 a 2 años) son las siguientes:**

- a) Comienzan a internalizar normas sociales y valores éticos, formando una comprensión básica del bien y el mal.
- b) Desarrollan sus sentidos y habilidades motrices a través de la exploración del entorno.
- c) Ninguna de las respuestas es correcta.

**44. La etapa educativa de Educación Primaria comprende:**

- a) Dos ciclos de tres años cada uno.
- b) Tres ciclos de dos años cada uno.
- c) Un ciclo de 6 años.

**45. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, introduce algunos aspectos como:**

- a) Las empresas están obligadas a dar formación contra la violencia sexual a su plantilla.
- b) Regula la prevención y sensibilización en el ámbito publicitario, considerando ilícita la publicidad que utilice "estereotipos de género que fomenten o normalicen las violencias sexuales contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las que supongan promoción de la prostitución."
- c) Ambas son correctas.

**46. La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, establece en su capítulo II, art 4.1**

- a) Que el estudio constituye un deber básico de los alumnos, este deber se extiende a la obligación de asistir a clase con puntualidad.
- b) Que la enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los 16 años de edad.
- c) Que corresponde al profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia a clase.

**47. Uno de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Alcorcón reflejado en el convenio interadministrativo de 11 de septiembre de 2025, entre la**



**Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la prevención y control del absentismo escolar, consiste en:**

- a) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con los alumnos absentistas.
- b) La creación de una Comisión de Absentismo Escolar en cada centro educativo sostenido con fondos públicos del municipio de Alcorcón.
- c) Asignar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.

**48. Se entiende por “socialización terciaria”:**

- a) El proceso de socialización que se da en la etapa de la vejez.
- b) El proceso de reintegración social que se aplica a aquellas personas que han experimentado una desviación de lo que se considera la norma social y que tienen la oportunidad de reintegrarse en la sociedad.
- c) Ninguna de las respuestas es acertada.

**49. ¿Cuál es un beneficio de la intervención del bienestar emocional y social en la infancia y adolescencia?**

- a) Protege frente a problemas emocionales y conductuales, violencia, consumo de drogas y embarazos adolescentes.
- b) Garantiza un alto rendimiento académico sin esfuerzo.
- c) Elimina por completo la posibilidad de presentar problemas de salud física en la edad adulta.

**50. Según la Ley 4/2023, de 28 febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, la rectificación registral del sexo para las personas mayores de 16 años se realiza:**

- a) Mediante declaración de la persona interesada ante el Registro Civil, sin necesidad de informes médicos.
- b) Mediante resolución judicial previa.
- c) Mediante informe psicológico y periodo de hormonación de dos años.

**51. En materia educativa, la Ley 4/2023 de 28 febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece que los centros educativos deben:**

- a) Mantener únicamente materiales que se ajusten a los currículos tradicionales.
- b) Garantizar la inclusión de la diversidad sexual, familiar y de género en el sistema educativo.
- c) Permitir contenidos sobre diversidad LGTBI solo bajo autorización expresa de las familias.

**52. ¿Cuál es la definición de “droga” según la OMS?**

- a) Toda sustancia natural o sintética que produce únicamente efectos estimulantes en el sistema nervioso central.
- b) Toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía, es capaz de alterar una o más funciones del mismo y puede generar dependencia.
- c) Cualquier sustancia química utilizada exclusivamente con fines médicos y controlada por prescripción facultativa.



**53. ¿Cuál de las siguientes clasificaciones corresponde a la categorización de drogas según la OMS?**

- a) Drogas estimulantes, depresoras y perturbadoras del sistema nervioso central.
- b) Drogas legales, drogas ilegales y drogas mixtas.
- c) Drogas suaves, drogas duras y drogas moderadas.

**54. Una intervención en un grupo que presenta consumos de sustancias y con altas tasa de absentismo escolar, es un programa de:**

- a) Prevención universal.
- b) Prevención selectiva.
- c) Prevención indicada.

**55. Según el Plan del suicidio de la Comunidad de Madrid 2022-2026, entre los factores de riesgo individual según el sexo:**

- a) Los hombres presentan mayor riesgo de suicidio consumado y las mujeres de intentos de suicidio.
- b) Las mujeres presentan mayor riesgo de suicidio consumado y los hombres de intentos de suicidio.
- c) No hay diferencias entre hombres y mujeres.

**56. Los programas de prevención de la conducta suicida destinados a profesionales no sanitarios, deben abordar:**

- a) Factores de riesgo de la conducta suicida y aspectos preventivos.
- b) intervención en crisis e información sobre la búsqueda de ayuda profesional.
- c) Todas son correctas.

**57. Según el II plan estratégico de subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Alcorcón, los programas dirigidos a la población infantil y juvenil en riesgo de exclusión, pertenecen a:**

- a) Línea 1: proyectos de inclusión social.
- b) Línea 3: Ayudas y prestaciones para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.
- c) Línea 4: proyectos de prevención y promoción de la salud.

**58. Según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de:**

- a) Atención y emergencia, apoyo y acogida, recuperación integral y otros servicios.
- b) Únicamente asesoramiento económico temporal.
- c) Servicios sociales limitados solo a mujeres mayores de edad.

**59. Según la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, ¿cuál es el objetivo principal de adoptar medidas de formación para los profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia en centros sanitarios y de servicios sociales?**

- a) Garantizar que los profesionales puedan prevenir, detectar precozmente e intervenir adecuadamente ante casos de Violencia de Género.
- b) Sustituir a los equipos especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia.
- c) Limitar la atención únicamente a mujeres que ya hayan denunciado su situación.



- 60. Según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señala la respuesta correcta:**
- a) Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
  - b) Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
  - c) a y b son correctas.

#### PREGUNTAS DE RESERVA

- 1. La Asociación Americana de Psiquiatría (2003) define el suicidio como la muerte autoinflingida con evidencia (tanto explícita como implícita) de que la persona tenía la intención de morir. En cuanto a las conductas autolesivas, la APA (3003) diferencia entre:**
  - a) Intento de suicidio, intento de suicidio abortado y autolesión deliberada.
  - b) Intento de suicidio, intento de suicidio abortado y autolesión accidental.
  - c) Intento de suicidio, intento de suicidio logrado y autolesión deliberada.
- 2. Según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito:**
  - a) En el mismo momento de la interposición de la denuncia.
  - b) En el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia.
  - c) En el momento inmediatamente posterior a la interposición de la denuncia.
- 3. Para el autor Brofenbrenner con sus formulaciones sobre la “ecología del desarrollo”, clasificó el tipo de sistemas que guardan una relación inclusiva entre sí definidos como:**
  - a) El macrosistema, el exosistema, el mesosistema y el microsistema.
  - b) El exosistema, el mesosistema y el microsistema.
  - c) El microsistema, el mesosistema y el exosistema.
- 4. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos previstos en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, los niños/as y adolescentes víctimas de violencia contarán:**
  - a) Con la asistencia y apoyo de las Oficinas de asistencia a las Víctimas, que actuarán como mecanismo de coordinación del resto de recursos y servicios de protección de las personas menores de edad.
  - b) Los niños/as y adolescentes que hayan cometido actos violentos no deberán recibir apoyo especializado, particularmente socioeducativo, orientado a la promoción del buen trato y la prevención de conductas violentas con el fin de incidir en los factores de riesgo y evitar la reincidencia.
  - c) La Comunidad de Madrid no intervendrá sobre la revictimización y la victimización secundaria.
- 5. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, modifica entre otras normas, el Código Civil y la Ley**



**Ayuntamiento de Alcorcón**

**Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.** Desde este marco normativo, el acogimiento familiar no solo es una de las formas de guarda de personas menores de edad que puede formalizarse respecto de un niño, niña o adolescente cuya tutela o guarda administrativa ha sido asumida por la Entidad Pública, sino que constituye, además, la medida de protección por excelencia, siendo la preferida por el ordenamiento jurídico sobre el residencial, que se recoge en el Código Civil como:

- a) Artículo 173.
- b) Artículo 174.
- c) Artículo 172 ter.